



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE LAVALLEJA

SERIE A Nº 51764

Minas, 24 de noviembre de 2021.

**RESOLUCIÓN N° 214/2021.**

La Junta Departamental de Lavalleja, RESUELVE:

Artículo 1° - Disposiciones generales.

Desígnese en la Junta Departamental de Lavalleja un puesto de trabajo en modalidad de becario, el que será ocupado por un adolescente que se encuentre en el sistema de atención en el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU), conforme al Decreto N° 3688 de fecha 25 de octubre de 2021 dictado por esta Junta.

Artículo 2° - De la selección y capacitación previa.

Previo a la asignación de tareas para las cuales se contrata, el o la adolescente designado/a para ello, deberá recibir una capacitación sobre la singularidad de la misma y el uso adecuado de herramientas y equipos, brindada por funcionarios de la Junta Departamental.

En el mismo sentido, INAU, a través de la Inspección Nacional del Trabajo Infantil y Adolescente, lo capacitará previamente en derechos y obligaciones laborales y normativa vigente respecto al trabajo adolescente.

Artículo 3° - Será requisito excluyente que el o la adolescente que califique para ocupar el cargo, se encuentre inscripto y asistiendo a centros educativos formales o no formales. A tales efectos, también se tomarán como válidos, informes técnicos que respalden que aquel/la se encuentre realizando nivelaciones educativas u otras tareas educativas en modalidad de talleres o cursos.

Artículo 4° - No será requisito excluyente que el o la adolescente sea oriundo/a del Departamento de Lavalleja. Sin perjuicio de ello, las instituciones deberán ampararse únicamente en que, al momento de la contratación, el adolescente se encuentre domiciliado en dicho departamento y atendido por algún servicio de INAU.

Artículo 5° - Del cumplimiento de las normas.

La Junta Departamental de Lavalleja, por intermedio de Secretaría, será responsable de cumplir y hacer cumplir con lo dispuesto en el Código del Niño y Adolescente del

Uruguay: Capítulo XII de la Ley N° 17.823 del 7 de setiembre de 2004 y la Resolución del Directorio de INAU N° 3344/2017 del 18 de octubre de 2017, respecto al Listado de Trabajos Peligrosos.

Artículo 6° - Cuando un adolescente cumpla la mayoría de edad (18 años) y aún esté bajo la órbita de INAU, la JDL se obliga igualmente a cumplir con las disposiciones señaladas en los Arts. 1° y 2° de la presente resolución y se registrará de acuerdo a la normativa laboral vigente.

Artículo 7° - De los contratos.

La Junta Departamental de Lavalleya se encargará de formular el contrato a celebrarse con INAU para la contratación de referencia. El contrato será por el término de seis meses, prorrogable hasta por seis meses más, previo a darse cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 3° de esta resolución y de no mediar manifestación en contrario de ninguna parte.

Deberán encontrarse establecidas en el contrato laboral a celebrarse, las pautas laborales y económicas, los derechos y las obligaciones de las partes, así como otras condiciones que hagan a la relación contractual. Dicho documento será firmado por el Presidente y Secretario de la Junta Departamental en ejercicio (como representantes del organismo) y por el o los responsables del menor según el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay.

Artículo 8° - Del seguimiento socio-educativo y los Informes laborales.

El seguimiento socioeducativo laboral se hará conjuntamente entre el encargado de supervisar la tarea por la Junta Departamental y el educador -instructor referente asignado por INAU-, quienes serán responsables de guiar y corregir en el proceso, la actuación laboral del adolescente. Al finalizar el período de contratación, la Junta Departamental de Lavalleya emitirá un certificado evaluatorio de experiencia laboral informado.

Artículo 9° - De cargos vacantes temporales.

Solo en aquellas oportunidades en que INAU no presente al o la adolescente para ocupar el cargo establecido en el Art. 1°, se considerará vacante y la Junta



JUNTA DEPARTAMENTAL  
DE LAVALLEJA

SERIE A N° 51765

Departamental de Lavalleja podrá otorgarlo a otro ciudadano, de acuerdo a la normativa vigente para el logro de sus cometidos.

Artículo 10° - Comuníquese al Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay  
Dirección Departamental de Lavalleja, a los efectos que correspondan.

Graciela Umpiérrez Bolis  
Secretario



Dra. Gabriela Umpiérrez Pérez  
Presidente